



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA EMPRESA EVOBUS IBERICA, S.A. PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 47 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1995, DE 24 DE MARZO.

=====

En Madrid, a 1 de Febrero de dos mil dieciseis

REUNIDOS

De una parte, D^a. Reyes Zatarain del Valle, Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, Organismo Autónomo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, nombrada por el Real Decreto 155/2012, de 13 de enero (BOE 14 de enero de 2012), competente para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

De otra parte, D^a. Isabel Benito Gutierrez, con DNI.13785903W, Directora de Recursos Humanos y D. Günter Gross, con NIE. X2561766A, Director Técnico, según escritura de apoderamiento numero mil ciento catorce, en nombre y representación de la empresa EvoBus Ibérica, S.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Joaquín M. Rovira Perea el día cinco de Noviembre de dos mil catorce.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para gestionar y controlar las prestaciones por desempleo de los trabajadores de la empresa EvoBus Ibérica, S.A., afectados por la decisión empresarial sobre suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornada laboral, comunicada por la Dirección General de Empleo a esta entidad gestora con número de registro de expediente ERE: 8/2016,

II. A fin de que la citada empresa pueda confeccionar las nóminas de aquellos trabajadores que tengan períodos de actividad compatibles con la percepción de las prestaciones por desempleo reconocidas, es necesario que la misma disponga de información actualizada al respecto.

III. Se hace necesario, por ello, establecer las bases y procedimientos oportunos para determinar la información precisa y canalizar las comunicaciones entre el SEPE y la mencionada empresa.

IV. Ambas partes suscriben este convenio a fin de que el suministro de información efectuado en aplicación del mismo, se produzca en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

En consecuencia, el Servicio Público de Empleo Estatal y la empresa EvoBus Ibérica, S.A., acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos que deben regir el intercambio de información entre el SEPE y la empresa EvoBus Ibérica, S.A. relacionada con la gestión de las prestaciones por desempleo, de los trabajadores afectados por la decisión empresarial sobre suspensión temporal de contratos de trabajo o reducción temporal de jornada de trabajo.

1

amparada en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que tengan periodos de actividad compatibles con la percepción de las prestaciones por desempleo reconocidas, a fin de que la empresa pueda confeccionar las nóminas de dichos trabajadores.

SEGUNDA.- Autorización de los interesados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la comunicación de los datos por parte del SEPE a la empresa EvoBus Ibérica, S.A. requerirá una autorización expresa de los trabajadores afectados, la cual se emitirá en el momento de solicitar la correspondiente prestación o subsidio por desempleo, dejando constancia en el expediente de la misma.

TERCERA.- Datos objeto de intercambio

Tanto la empresa EvoBus Ibérica, S.A. como el SEPE establecerán los mecanismos de comunicación precisos, en orden al control de la correcta situación de los derechos de los trabajadores afectados por este convenio.

En este sentido, el SEPE entregará mensualmente a la empresa EvoBus Ibérica, S.A. en un único soporte o fichero, la información precisa sobre los importes de la nómina mensual de cada trabajador y, en su caso, de las cotizaciones efectuadas por los periodos de desempleo, con el fin de facilitarle el cálculo de los complementos mensuales a satisfacer a los trabajadores afectados.

Asimismo, le comunicará las variaciones en los derechos a prestaciones o subsidios por desempleo reconocidos que puedan condicionar la continuidad de los mismos.

Por otra parte, la empresa comunicará al SEPE cualquier situación que pudiera afectar al mantenimiento del derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo de los trabajadores afectados y sus posibles variaciones de provincia o de domicilio.

CUARTA.- Obligaciones de la empresa cesionaria

La empresa EvoBus Ibérica, S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se obliga por el solo hecho de la

comunicación, a la observancia de las disposiciones contenidas en la misma y en su Reglamento de desarrollo.

QUINTA.- Seguimiento

Con el fin de resolver las incidencias que surjan en aplicación de este convenio, intercambiar la información precisa, y fomentar la colaboración entre las partes, se celebrarán, a solicitud de cualquiera de ellas y bajo la coordinación del SEPE, las reuniones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el mismo.

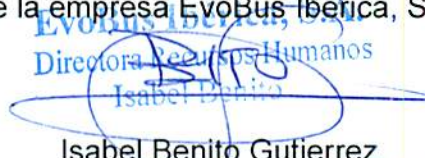
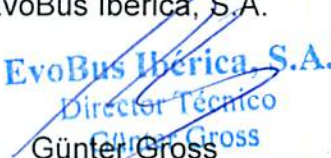
SEXTA.- Adendas.

Cualquier circunstancia que surgiera en el desarrollo y aplicación de este convenio y que por su importancia se considerara por las partes firmantes que debiera ser objeto de inclusión en el mismo, se incorporará, como adenda, previa conformidad de las mismas.

SÉPTIMA.- Orden jurisdiccional competente

Las partes se someten, para cuantas divergencias pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, a los Juzgados y Tribunales competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal   Reyes Zatarain del Valle	La Directora de Recursos Humanos de la empresa EvoBus Ibérica, S.A.   Isabel Benito Gutierrez El Director Técnico de la Empresa EvoBus Ibérica, S.A.   Günter Gross
--	---